

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CIRCULAR

BANCOS N° 3.317

Santiago, 16 de junio de 2005.-

SEÑOR GERENTE:

RECOPIACION ACTUALIZADA DE NORMAS. Capítulo 11-6.

Actividades autorizadas a las sociedades de apoyo al giro.

Con motivo de haber autorizado recientemente esta Superintendencia la creación de una sociedad de apoyo al giro cuyo objeto es proveer medios de acceso a los servicios de transporte de personas y las prestaciones inherentes o complementarias de esos medios, se ha resuelto agregar a la letra A) del Anexo N° 2 del Capítulo 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas, los siguientes servicios que pueden prestar las empresas de apoyo al giro que se constituyan para esos fines:

- "- Proveer medios de acceso a los servicios de transporte de personas, efectuar la recaudación, administración y custodia de los recursos provenientes de la comercialización y recarga de los medios que se provean para ese fin, distintos de los demás indicados en el Capítulo III.J.3 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, atender la distribución, entre los proveedores de los servicios de transporte, de los fondos recaudados y la prestación de servicios destinados a facilitar el cumplimiento de esos fines."

Se reemplaza por consiguiente, el Anexo N° 2 del Capítulo 11-6.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras